

"Colpensiones" o "Fondos Privados de Pensiones" las decisiones que deben tomar las personas que se acercan a los cincuenta años de cara a su retiro.

LOZANO VILLAMIZAR
NORALES NEJIA

Colpensiones

Otras Consideraciones

Gracias

¿Qué es la pensión?

¿Qué es la pensión?

¿Qué es la pensión?

¿Qué es la pensión?

¿Qué es la pensión?

¿Qué es la pensión?

¿Qué es la pensión?

¿Qué es la pensión?

¿Qué es la pensión?

¿Qué es la pensión?

¿Qué es la pensión?

¿Qué es la pensión?

¿Qué es la pensión?

¿Qué es la pensión?

¿Qué es la pensión?

¿Qué es la pensión?

¿Qué es la pensión?

¿Qué es la pensión?

¿Qué es la pensión?

¿Qué es la pensión?

¿Qué es la pensión?

¿Qué es la pensión?

¿Qué es la pensión?

¿Qué es la pensión?

¿Qué es la pensión?

¿Qué es la pensión?

¿Qué es la pensión?

¿Qué es la pensión?

¿Qué es la pensión?

¿Qué es la pensión?

¿Qué es la pensión?

¿Qué es la pensión?

¿Qué es la pensión?

¿Qué es la pensión?

¿Qué es la pensión?

- 1. Dividimos la suma de los salarios de los últimos 60 meses por 60.
2. Multiplicamos el resultado por 1.5.
3. El resultado es el valor de la pensión.
4. Multiplicamos el resultado por 1.5.
5. El resultado es el valor de la pensión.

¿Qué es la pensión?

¿Qué es la pensión?

¿Qué es la pensión?

¿Qué es la pensión?

¿Qué es la pensión?

¿Qué es la pensión?

¿Qué es la pensión?

¿Qué es la pensión?

¿Qué es la pensión?

¿Qué es la pensión?

¿Qué es la pensión?

¿Qué es la pensión?

¿Qué es la pensión?

¿Qué es la pensión?

¿Qué es la pensión?

¿Qué es la pensión?



“¿Colpensiones o Fondos Privados de Pensiones? La decisión que deben tomar las personas que se acercan a los cincuenta años de cara a su retiro.



**LOZANO VILLAMIZAR
MORALES MEJIA**

abogados

Colpensiones



Fondos privados
de Pensiones

1. ¿Sabe usted a qué edad se pensionará?

2. ¿Sabe usted cuál es el valor de su futura pensión?

3. ¿Sabe usted a qué régimen pensional está adscrito?

4. ¿Sabe usted qué régimen le conviene?

SEGURIDAD SOCIAL

Conjunto de medidas que la sociedad proporciona para evitar desequilibrios económicos y sociales. De no resolverse, significarían la reducción de los ingresos a causa de contingencias como la enfermedad, los accidentes, la maternidad o el desempleo, etc. (C.P. ART. 48)



Salud



Riesgos laborales



Pensiones



Conjunto de medidas que la sociedad proporciona para evitar desequilibrios económicos y sociales. De no resolverse, significarían la reducción de los ingresos a causa de contingencias como la enfermedad, los accidentes, la maternidad o el desempleo, etc. (C.P. ART. 48)

Salud



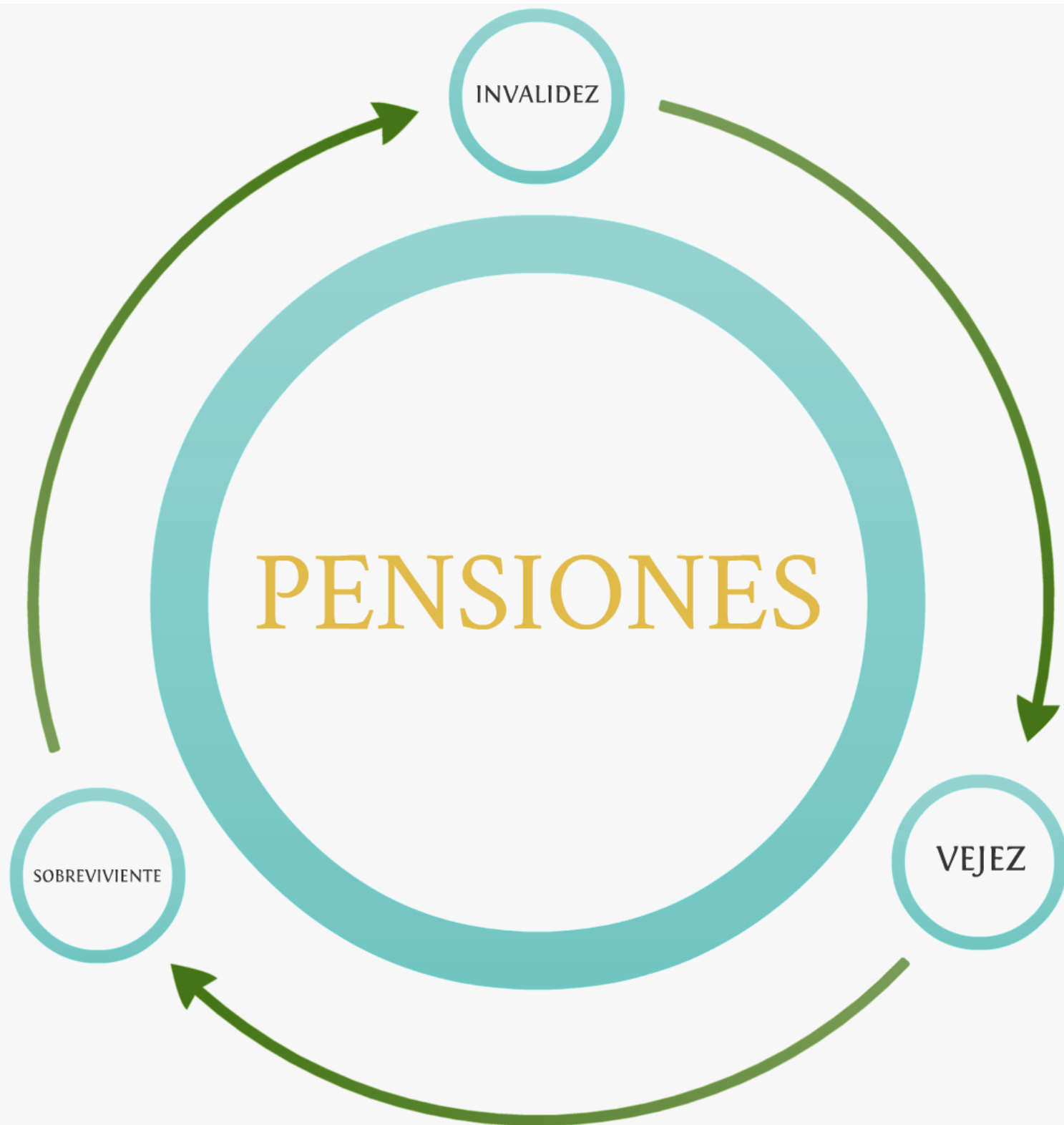
Riesgos laborales



Pensiones



SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES ORBITA ASÍ:



INVALIDEZ

VEJEZ

A large, thick teal circle is centered on the slide, framing the text. A small teal triangle is visible in the top right corner of the slide.

SOBREVIVIENTE



SISTEMA PENSIONAL ACTUAL

LEY 100 DE 1993
1º de abril de 1994

Ga
am
de
el
pe

Garantizar a la población el amparo contra las contingencias derivadas de la vejez, mediante el reconocimiento de una pensión (Ppio. Progresividad).

Afiliados

```
graph TD; A((Afiliados)) --> B((Obligatorios)); A --> C((Voluntarios));
```

Obligatorios

- Contrato de Trabajo.
- Servidores públicos.
- Trabajadores independientes (Por ley 797 de 2003) .

Voluntarios

- Todos los residentes en el país y colombianos residentes en el exterior.
- Extranjeros vinculados por contrato de trabajo no cubiertos por un régimen de pensiones en el exterior.

Afiliados



Obligatorios

- Contrato de Trabajo.
- Servidores públicos.
- Trabajadores independientes
(Por ley 797 de 2003) .



Voluntarios

- Todos los residentes en el país y colombianos residentes en el exterior.
- Extranjeros vinculados por contrato de trabajo no cubiertos por un régimen de pensiones en el exterior.

Cotización Obligatoria

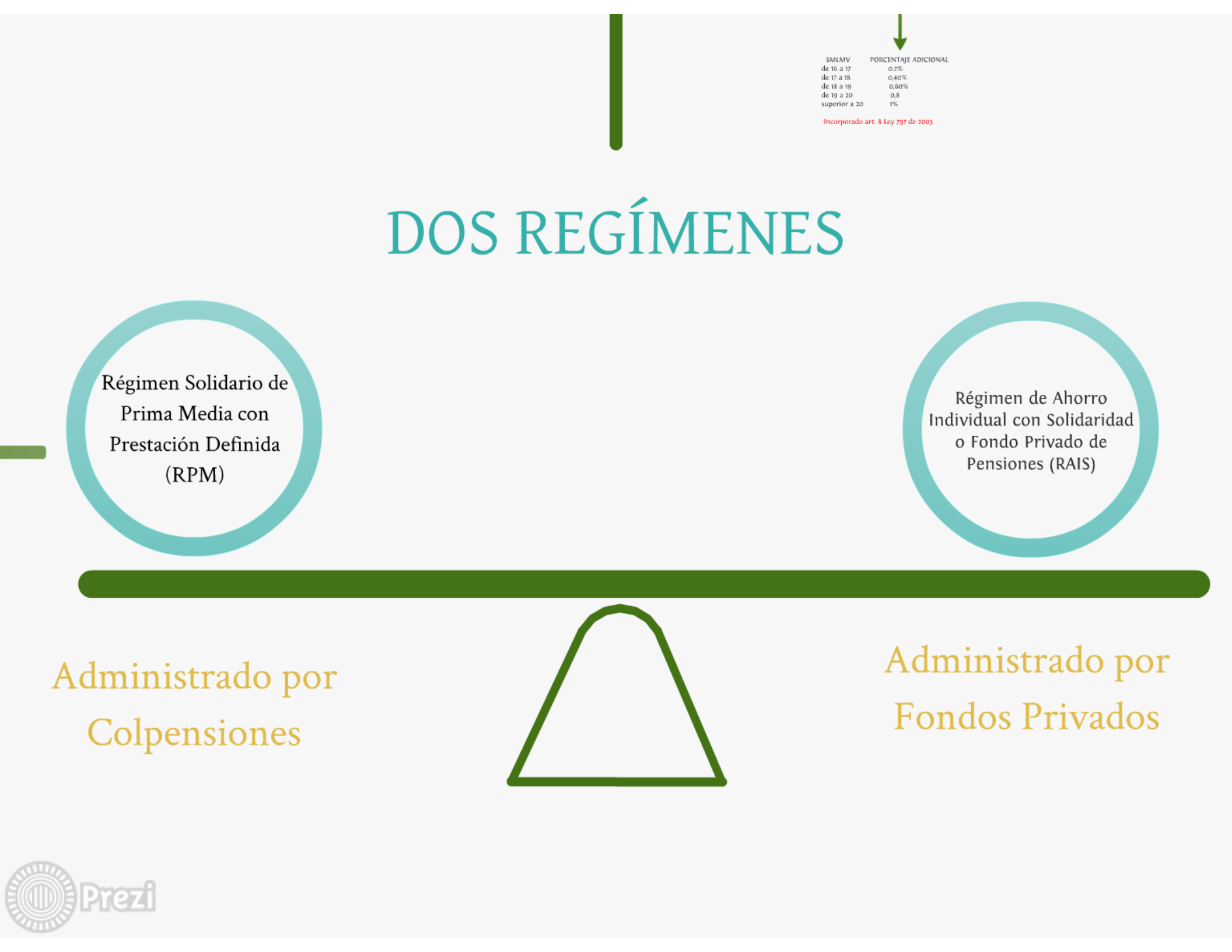
Trabajador dependiente		Total
El empleador aporta	El trabajador aporta	
12%	4% (más un 1% adicional si el ingreso base de cotización es superior a 4 salarios mínimos mensuales vigentes y hasta 16 salarios mínimos) 1 % incorporado art. 27 Ley 100	16%

* Fondo de Solidaridad
Pensional



SMLMV	PORCENTAJE ADICIONAL
de 16 a 17	0.2%
de 17 a 18	0,40%
de 18 a 19	0,60%
de 19 a 20	0,8
superior a 20	1%

Incorporado art. 8 Ley 797 de 2003



SMLMV	PORCENTAJE ADICIONAL
de 16 a 17	0,2%
de 17 a 18	0,40%
de 18 a 19	0,60%
de 19 a 20	0,8
superior a 20	1%

Incorporado art. 8 Ley 797 de 2003

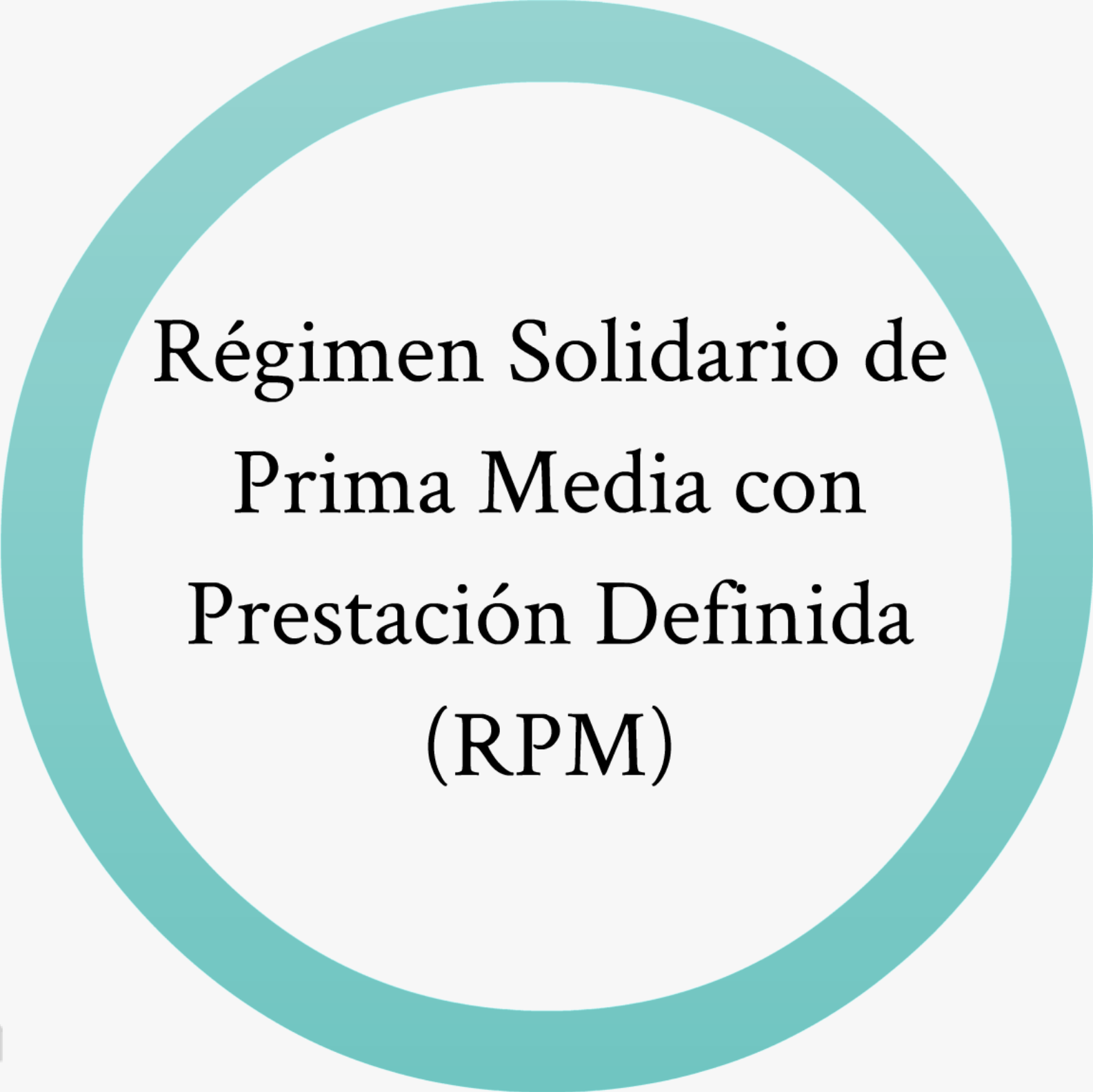
DOS REGÍMENES

Régimen Solidario de
Prima Media con
Prestación Definida
(RPM)

Régimen de Ahorro
Individual con Solidaridad
o Fondo Privado de
Pensiones (RAIS)

Administrado por
Colpensiones

Administrado por
Fondos Privados



Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida (RPM)

Cotización se Distribuye:

13 % riesgo de vejez;
1,11 % riesgo de sobrevivencia;
0,8 % riesgo de invalidez;
1,09 % administración del
sistema.

Se fundamenta en el principio financiero del reparto simple, trabajadores activos que cotizan al sistema sostienen a los empleados inactivos que producen pasivos pensionales en razón de la vejez, invalidez o muerte. "Fondo Común".



Los afiliados o los beneficiarios reciben una pensión de vejez independientemente del monto de las cotizaciones, siempre y cuando se cumplan 2 requisitos: **Edad y Semanas de Cotización.**

EDAD

Desde 2014:
Mujeres 57 años y
hombres 62.

SEMANAS COTIZADAS

(independiente del género).

Hasta el año 2004	1.000 semanas
A partir del 1 de enero de 2005	1.050 semanas
A partir del 1 de enero de 2006	1.075 semanas
2007	1.100 semanas
2008	1.125 semanas
2009	1.150 semanas
2010	1.175 semanas
2011	1.200 semanas
2012	1.225 semanas
2013	1.250 semanas
2014	1.275 semanas
2015	1.300 semanas

Valor de la pensión



Reglas



1

No podrá ser superior a 25 S.M.M.L.V. y solo se podrá tener un IBL máximo de 25 S.M.M.L.V. (2015 \$ 644.350).

IBL: Promedio de los salarios sobre los cuales ha cotizado el afiliado

■ tener un IBL máximo de 25 S.M.M.L.V. (2015 \$ 644.350).

2

IBL: Promedio de los salarios sobre los cuales ha cotizado el afiliado durante los 10 años anteriores al reconocimiento de la pensión, actualizados anualmente IPC.

actualizados anualmente IPC.

3

Por cada 50 semanas adicionales a las mínimas requeridas, el porcentaje se incrementará en un 1.5% del IBL. No sera superior al 80% del ingreso base de liquidación.

de liquidación.

4

13 mesadas por año

5

Pensión será equivalente al 65%, del IBL de los afiliados, con base en la siguiente fórmula:

$$X = 65.5 - 0.5s$$

Donde:

X = Porcentaje del IBL que se obtendrá al momento del retiro

s = Número de S.M.M.L.V.

\$
0
0

EJEMPLO 1: Pedro Perez IBL \$ 5.500.000, no es beneficiario del régimen de transición 1300 semanas y 62 años.

1. Dividimos \$ 5.500.000 entre \$ 644.350 (salario mínimo legal) = $S = 8,53$
2. Multiplicamos $8,53 \times 0.5 = 4,26$
3. A 65.5 le restamos 4,26 = $61,23\%$
4. Multiplicamos \$ 5.500.000 $\times 60.63\% = \$ 3.367.650$ valor de la pensión.



1. Dividimos \$ 8.000.000 entre \$ 644.350 (salario mínimo legal) = $S = 12,41$

EJEMPLO 2: Martha Parra IBL \$ 8.000.000, no es beneficiario del régimen de transición 1436 semanas y 57 años.

1. Dividimos \$ 8.000.000 entre \$ 644.350 (salario mínimo legal) = $S = 12,41$
 2. Multiplicamos $12,41 \times 0.5 = 6,20$
 3. A 65.5 le restamos 6,20 = $59,3\%$
 4. 136 semanas dividido en 50 = $2,72$
 5. Multiplicamos 2,72 por 1,5 % = $4,08 \%$
 6. Sumamos la adición $59,3\% + 4,08 \%$ = $63,38 \%$
 7. Multiplicamos \$ 8.000.000 X $63,38\%$ = $\$ 5.070.400$ valor de la pensión.
- 

Incumplimiento de Requisitos

No Edad:

Esperar a cumplir con la edad, con el beneficio de seguir cotizando más semanas, de manera que le aumente su porcentaje de pensión.

No semanas mínimas requeridas:

Si la persona declara su imposibilidad de seguir cotizando, recibirá una indemnización sustitutiva de la pensión de vejez.

Pensión familiar Ley 1580 de
2012, Decreto 288 de 2014.
Sisben 1 y 2, suma de
semanas.

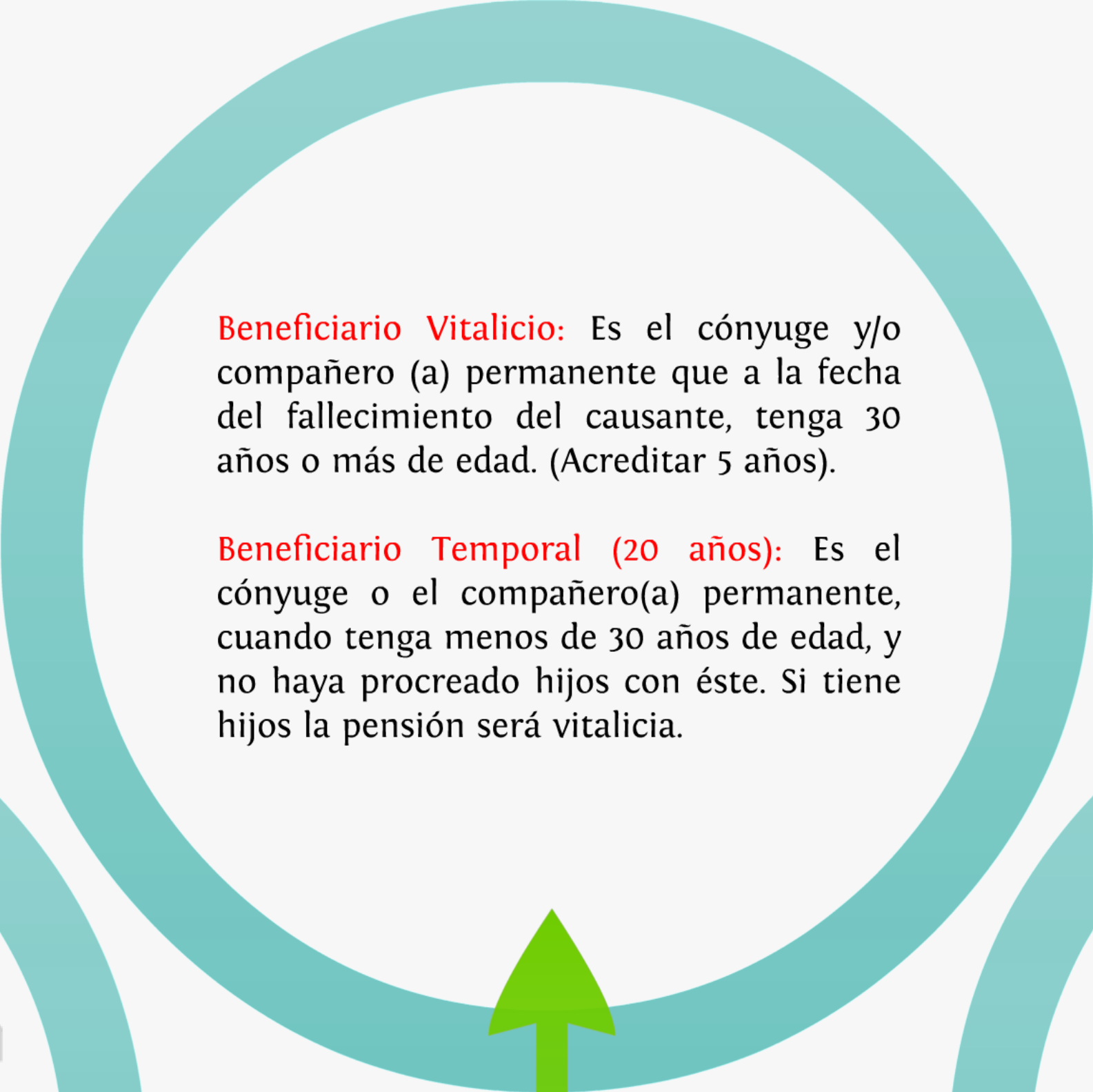
VENTAJAS

1. Para el cálculo de la pensión se toma en cuenta el total del salario devengado por el cotizante.
2. No depende de variables micro y macro económicas para la pensión.
3. Este fondo está respaldado por el gobierno.
4. En caso de cesación en el empleo el COLPENSIONES no cobra la comisión del cesante a diferencia de los fondos.

5. COLPENSIONES cuenta con cobertura amplia para el pago de la pensión.
6. La pensión del afiliado no está sujeta al riesgo de rentabilidad ni longevidad.
7. El conyugue, en caso del fallecimiento del afiliado, recibirá el monto total de la pensión vitalicia que era otorgada al cotizante.
8. El número de mesadas extras recibidas en el año, no depende del ahorro del cotizante.



PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE



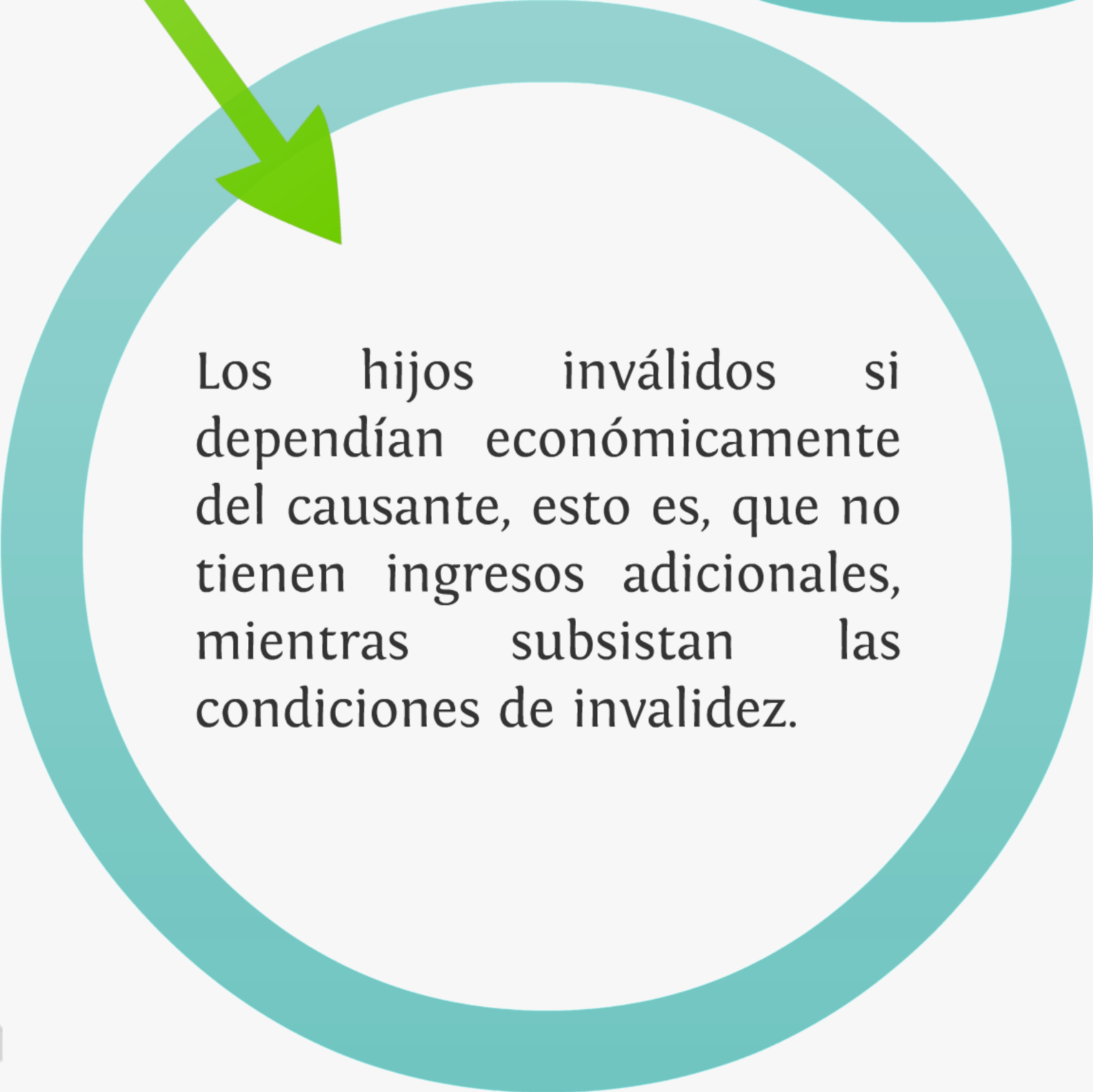
Beneficiario Vitalicio: Es el cónyuge y/o compañero (a) permanente que a la fecha del fallecimiento del causante, tenga 30 años o más de edad. (Acreditar 5 años).

Beneficiario Temporal (20 años): Es el cónyuge o el compañero(a) permanente, cuando tenga menos de 30 años de edad, y no haya procreado hijos con éste. Si tiene hijos la pensión será vitalicia.

e edad, y
Si tiene

Hijos menores de edad.

Hijos mayores de 18 años hasta los 25 años, incapacitados para trabajar por razón de sus estudios y si dependían económicamente del causante y cuando acrediten debidamente su condición de estudiantes.



Los hijos inválidos si dependían económicamente del causante, esto es, que no tienen ingresos adicionales, mientras subsistan las condiciones de invalidez.



A falta de cónyuge,
compañero o compañera
permanente e hijos con
derecho, serán beneficiarios
los padres del causante si
dependían económicamente
de éste.

cuando
no hay
hijos la

A falta de cónyuge, compañero
o compañera permanente,
padres e hijos con derecho,
serán beneficiarios los
hermanos inválidos del
causante si dependían
económicamente de éste.

A large teal-colored circle with a thick border, centered on the slide.

Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad o Fondo Privado de Pensiones (RAIS)

Cotización se Distribuye:

11,5 % cuenta de ahorro;
3 % gastos de administración,
seguro pensiones de invalidez y
sobreviviente;
1,5 % fondo de garantía de
pensión mínima.

Es aquel en el que los afiliados o los beneficiarios tienen una cuenta individualizada en una Administradora de Fondo de Pensiones, AFP, y allí aportan, junto con su empleador, las cotizaciones voluntarias, los bonos pensionales y los subsidios del Estado si los tuviese.



Para poder obtener una pensión de vejez se debe de cumplir solo con un requisito: **capital acumulado en la cuenta debe permitir obtener en el momento del retiro el 110% del salario mínimo mensual legal vigente.**

Cumplidos los requisitos para acceder a la pensión, el trabajador opte por continuar cotizando, el empleador deberá seguir cotizando mientras dure la relación laboral y hasta que el trabajador cumpla sesenta (60) años si es mujer y sesenta y dos (62) años de edad si es hombre.

MULTIFONDOS

Es el esquema a través del cual los afiliados al RAIS pueden escoger el tipo de administración de fondos.

Características de los Multifondos

Fondo Conservador



Adecuado para afiliados próximos a pensionarse, con un horizonte de inversión de corto plazo, crecimiento estable y con baja volatilidad o riesgo.

Fondo Moderado



Adecuado para afiliados de edad intermedia, que busca un crecimiento moderado con riesgo medio.

Fondo Alto Riesgo



Adecuado para afiliados jóvenes, que busca rendimiento a largo plazo, por encima del promedio, pero expuesto a un riesgo más alto.

Si el afiliado ha alcanzado 1.325 (año 2015) semanas cotizadas y 57 años si es mujer 62 si es hombre, la entidad está en la obligación de garantizarle una pensión mínima, ayudada por el Fondo de Solidaridad.

Valor de la pensión





Mujeres 57 años y hombres 62, aproximadamente \$135.000.000 por un salario mínimo en la cuenta de ahorro individual.

Modalidades de pensión

Retiro Programado

Se otorga pensión directamente de la AFP, con cargo a la cuenta individual.
El monto de la pensión se reajusta cada año con base al valor constante, valor depende de la edad del beneficiario, edad del cónyuge y la discapacidad de los hijos. La pensión se le otorgará hasta el fallecimiento, de allí pasará a los beneficiarios, pero si el capital se agota, el afiliado recibirá una garantía vitalicia de \$ 100.000, independientemente de lo que haya ahorrado en su vida laboral.

Renta Vitalicia

Beneficiario contrata directamente con la aseguradora de su elección para que esta le otorgue una renta mensual hasta su fallecimiento y el pago a los sobrevivientes por el tiempo al que ellos tengan derecho.
Una vez contratada por la aseguradora esta modalidad, la AFP debe transferir los fondos y luego se efectuará la política que será firmada por el afiliado.

Retiro programado con renta vitalicia diferida

Es una mezcla de las dos modalidades anteriores, pues aquí, el beneficiario contrata con la AFP un retiro programado hasta una fecha futura y, cuando llegue dicha fecha, pasará a una compañía aseguradora para obtener una renta vitalicia hasta su fallecimiento.



Retiro Programado

Se obtienen pensión directamente de la AFP, con cargo a la cuenta individual.

El monto de la pensión se reajusta cada año (unidad de valor constante), valor depende de: el estado civil, hijos, edad del o de la cónyuge y la discapacidad de los hijos. La pensión se le entregará hasta el fallecimiento, de allí pasará a sus beneficiarios; pero si el capital se agota, el afiliado recibirá una garantía estatal de 1 SMMLV, independientemente de lo que haya ahorrado en su vida laboral.

Renta Vitalicia

Beneficiario contrata **directa e irrevocablemente con la aseguradora de su elección**, para que esta le entregue una renta mensual hasta su fallecimiento y el pago a los sobrevivientes por el tiempo al que ellos tengan derecho.

Una vez aceptada por la aseguradora esta modalidad, la AFP debe transferir los fondos y luego se efectuará la póliza que será firmada por el afiliado.

Retiro programado con renta vitalicia diferida

Es una mezcla de las dos modalidades anteriores, pues aquí, el beneficiario contrata con la AFP un retiro programado hasta una fecha futura y, cuando llegue dicha fecha, pasará a una compañía aseguradora para obtener una renta vitalicia hasta su fallecimiento.

Incumplimiento del Requisito

Devolución de aportes

Pensión familiar Ley 1580 de
2012, Decreto 288 de 2014.
Suma de capital.

VENTAJAS

1. El afiliado tiene la posibilidad de pensionarse a cualquier edad. Antes de los 60 ó 62 años según el caso.
2. Se podrán efectuar aportes voluntarios.
3. Si el afiliado no cumple con los requisitos mínimos para la pensión, se le devolverá la totalidad del ahorro acumulado hasta la fecha.
4. Por el hecho de que las administradoras son entidades privadas, los tramites son mas ágiles.
5. Estos fondos no dependen de la pirámide poblacional.

1. ¿Sabe usted a qué edad se pensionará?

2. ¿Sabe usted cuál es el valor de su futura pensión?

3. ¿Sabe usted a qué régimen pensional está adscrito?

4. ¿Sabe usted qué régimen le conviene?

Últimas Consideraciones



¿Hasta cuándo me puedo cambiar de un fondo de pensiones privado a Colpensiones y viceversa?

La ley en Colombia le permite a una persona que está cotizando pensión hacer el cambio de un fondo privado a Colpensiones o viceversa, en varios momentos de su vida laboral. La única restricción que tienen en ese sentido es que el último cambio que realiza tiene que ser **10 años antes de cumplir la edad de jubilación**. Una vez entre en ese rango, no puede volver a moverse entre los regímenes.

¿Cuánto tiempo tengo para pasarme de un fondo a otro, hay un mínimo de tiempo de permanencia estos?

Cuando un afiliado decide pasarse de un fondo privado a Colpensiones o viceversa, y se arrepiente después de un tiempo, y su intención es devolverse al que estaba antes, **no lo puede hacer en menos de 5 años**. En este sentido, es importante que usted analice los diferentes factores con el fin de tomar la mejor decisión para su futuro.

¿Qué hacer si lleva mucho tiempo sin cotizar sus semanas trabajadas en algún régimen?

Si debe empezar su carrera después de haberse ido a estudiar un tiempo largo, o fue independiente y no cotizaba todas las semanas, y ve lejos ese requisito para pensionar. Dependiendo el ingreso los fondos privados serían la mejor opción dado que con ellos puede manejar aportes programados y ayudar a que su capital aumente con base en la rentabilidad del multifondo elegido. No obstante el RAIS no es aconsejable para personas mayores de 40.

¿Al utilizar la opción de cambio en el fondo de pensión, tendré alguna sanción?

No existe ninguna sanción si la persona decide cambiarse de un fondo privado a Colpensiones. En el régimen de ahorro individual tiene diferentes empresas para escoger, pero en el régimen de prima media solo se acoge a Colpensiones. El afiliado solo debe cumplir con los papeleos de Ley, que incluyen hacer consultas con los asesores de los dos regímenes para que tenga claridad en la decisión.

¿En los fondos privados de pensiones tengo la certeza de que la pensión también es para toda la vida?

Cuando una persona se pensiona en un fondo de pensiones recibe el dinero durante toda la vida, cuenta con diferentes formas de pensión y los beneficiarios continuarán recibiendo por el tiempo que tengan derecho. Hay que tener en cuenta que los afiliados a estos fondos deben dirigirse a una aseguradora para que allí los asesores le calculen la pensión vitalicia que tendrá durante los próximos años.

¿Hasta cuándo me puedo cambiar de un fondo de pensiones privado a Colpensiones y viceversa?

La ley en Colombia le permite a una persona que está cotizando pensión hacer el cambio de un fondo privado a Colpensiones o viceversa, en varios momentos de su vida laboral. La única restricción que tienen en ese sentido es que el último cambio que realiza tiene que ser **10 años antes de cumplir la edad de jubilación**. Una vez entre en ese rango, no puede volver a moverse entre los regímenes.

¿Al utilizar la opción de cambio en el fondo de pensión, tendré alguna sanción?

No existe ninguna sanción si la persona decide cambiarse de un fondo privado a Colpensiones. En el régimen de ahorro individual tiene diferentes empresas para escoger, pero en el régimen de prima media solo se acoge a Colpensiones. El afiliado solo debe cumplir con los papeleos de Ley, que incluyen hacer consultas con los asesores de los dos regímenes para que tenga claridad en la decisión.

¿Cuánto tiempo tengo para pasarme de un fondo a otro,
hay un mínimo de tiempo de permanencia estos?

Cuando un afiliado decide pasarse de un fondo privado a Colpensiones o viceversa, y se arrepiente después de un tiempo, y su intención es devolverse al que estaba antes, **no lo puede hacer en menos de 5 años**. En este sentido, es importante que usted analice los diferentes factores con el fin de tomar la mejor decisión para su futuro.

¿En los fondos privados de pensiones tengo la certeza de que la pensión también es para toda la vida?

Cuando una persona se pensiona en un fondo de pensiones recibe el dinero durante toda la vida, cuenta con diferentes formas de pensión y los beneficiarios continuarán recibiendo por el tiempo que tengan derecho. Hay que tener en cuenta que los afiliados a estos fondos deben dirigirse a una aseguradora para que allí los asesores le calculen la pensión vitalicia que tendrá durante los próximos años.

¿Qué hacer si lleva mucho tiempo sin cotizar sus semanas trabajadas en algún régimen?

Si debe empezar su carrera después de haberse ido a estudiar un tiempo largo, o fue independiente y no cotizaba todas las semanas, y ve lejos ese requisito para pensionar. Dependiendo el ingreso los fondos privados serían la mejor opción dado que con ellos puede manejar aportes programados y ayudar a que su capital aumente con base en la rentabilidad del multifondo elegido. No obstante el RAIS no es aconsejable para personas mayores de 40.

Gracias.



**LOZANO VILLAMIZAR
MORALES MEJIA**

abogados